

INFORME DE SECRETARÍA: Al despacho informándole que correspondió por reparto escrito presentado por la señora NORHA ALICIA RODRÍGUEZ LOZANO, solicitando el beneficio de amparo de pobreza para la presentación de la demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO en contra del señor FERNANDO CHAVARRO LUNA. Sírvase proveer.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, agosto dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 1606

PROCESO: SOLICITUD PREVIA AMPARO DE POBREZA
DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: NORHA ALICIA RODRÍGUEZ LOZANO
DEMANDADO: FERNANDO CHAVARRO LUNA
RADICACIÓN: 76001-31-10-013-2023-00353-00

Al revisar la solicitud interpuesta por la señora **NORHA ALICIA RODRÍGUEZ LOZANO**, quien solicita se le conceda el amparo de pobreza y la designación de un abogado que la represente para la presentación de la demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO en contra del señor FERNANDO CHAVARRO LUNA, encuentra el despacho que éste adolece de los siguientes defectos:

1. Deberá indicar el domicilio del demandado o el domicilio común anterior de los cónyuges con el fin de determinar la competencia en el presente asunto (Art. 28 del C.G.P.)
2. Solicita que se tengan como pruebas el Registro Civil de Matrimonio, los Registros Civiles de Nacimiento y la fotocopia de la cédula de ciudadanía, empero estos documentos no fueron aportados con la solicitud, por lo que los deberá adjuntar con el fin de evidenciar a ciencia cierta la legitimación en la causa tanto por activa (demandante) como por pasiva (demandado).
3. Indicó que podía ser notificada en noraaliro17@gmail.com, pero la solicitud fue radicada en reparto desde la dirección electrónica celunetcom@hotmail.com, razón por la cual debe aclarar cuál es su correo real de notificaciones.

Conforme lo anterior, se inadmitirá la solicitud para su subsanación, so pena de ser rechazada (C.G.P. Art. 90).

En consecuencia, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior solicitud.

SEGUNDO: CONCEDASE a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar lo indicado, so pena de ser rechazada.

TERCERO: NOTIFICAR a la señora **NORHA ALICIA RODRÍGUEZ LOZANO** el presente proveído a los correos electrónicos noraaliro17@gmail.com y celunetcom@hotmail.com.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.